

"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 48 Año XCV

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2012.-

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES , DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 417-G.-
EXPT.E. N° 0412-220-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, RICARDO DOMÍNGUEZ, DNI N° 18.156.744, Legajo 12.504, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por invalidez).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 469-DS.-
EXPT.E. N° 767-010/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/12, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma "Alberdi S.A", la adquisición de Doscientos Diez Mil (210.000) bolsones de mercadería, en el marco del Programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" por la suma de Pesos Once Millones Setecientos Sesenta Mil (\$ 11.760.000,00), más la suma de Pesos Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta (\$ 104.580,00), en concepto de armado, traslado y descarga de los mismos, totalizando la presente contratación la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta (\$ 11.864.580), de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9196-H.-
EXPT.E. N° 600-586/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U de O. Q-1 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN solicita refuerzo de partidas presupuestarias de trabajos públicos; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7/8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9745-H.-
EXPT.E. N° 0600-761/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Infraestructura y Planificación solicita refuerzo de partidas varias- Ejercicio 2011-y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 4/5 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011- Ley N° 5669, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9756-H.-
EXPT.E. N° 0724-211/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital San Miguel solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2011- de recursos afectados PRO.FE.SA y FO. PRO. SA; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 14/15 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9761-H.-
EXPT.E. N° 740-300/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial Unidad de Control Previsional solicita refuerzo de la partida 1-1-2-2-1-0 "Servicios No Personales"- Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs. 10 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9769-H.-
EXPT.E. N° 701-0176/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2011- de remanentes de ejercicios anteriores del Ministerio de Salud con destino a la compra de Bienes de Capital; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs 31/32 por la Dirección Provincial de Presupuesto

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9790-S.-
EXPT.E. N° 0733-62409.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. CESAR LEONARDO MURO, DNI N° 25.844.841, CUIL 20-25844841-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, en la U. de O.R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9982-H.-
EXPT.E. N° 0516-703/93.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Determinase en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.472,32) el monto total del saldo de las cuotas a pagar por la venta del lote individualizado como parcela 01, manzana 116, sección 13, circunscripción 01, ubicado en B° Mariano Moreno departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el que, conforme al compromiso de pago deberá abonarse en 82 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$70.32) y las restantes de PESOS CUARENTA Y DOS (\$42) cada una importes que al momento de hacerse efectivos se actualizarán en base al procedimiento establecido en el Decreto N° 1010-H-78, Art. 17°. A tal efecto se determina que la primera cuota representa el 09,76 % y las restantes el 05,83 del sueldo correspondiente a la categoría Uno del Escalafón General de la Provincia, vigente al momento de la determinación del precio de venta del terreno fiscal.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9988-H.-
EXPT.E. N° 0516-1592/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora MERCEDES QUISPE, DNI N° 17.636.952, y del señor JUAN CARLOS ALANOCA, DNI N° 20.105.465, el terreno individualizado como parcela 22 de la manzana 103, padrón A-86527, matrícula A-65561, ubicado en B° El Chingo, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9992-H.-
EXPT.E. N° 0516-2057/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora YAMILA ESTEFANÍA RUIZ, DNI N° 28.956.897, el terreno individualizado como parcela 138 de la manzana X-901, padrón A-89712, matrícula A-68269, ubicado en B° El Progreso, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9993-H.-
EXPT.E. N° 341-Q-1987 y AGDO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 2195-OP-88 a favor del señor FLORENCIO QUESADA, DNI N° 7.221.839, en lo que respecta al lote 05 de la manzana 459, padrón D-15189, matrícula D-10163, ubicado en B° La Merced,

departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 2°- Adjudicase a título oneroso a favor del señor ANTONIO RENE QUESADA, DNI N° 22.253.345 y de la señora MARIA CRISTINA CRUZ, DNI N° 17.475.219, el terreno fiscal individualizado como lote 05 de la manzana 459, padrón D-15189, matrícula D-10163, ubicado en B° La Merced, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9995-H.-
EXpte. N° 0625-604/1990.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Adjudicase en venta a favor de la señora CARMEN ROSA QUISPE, DNI N° 16.756.299, el terreno individualizado como parcela 39 de la manzana 94, padrón A-86356, matrícula A- 65457, ubicado en B° El Chingo, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9997-H.-
EXpte. N° 7848-D -1987 v AGDO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 8873-OP-89 a favor de la señora CARMEN ROSA DÍAZ, DNI N° 13.016.730, en lo que respecta al lote 07 de la manzana 385, padrón A-66340, matrícula A-19188-66340, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 2°- Adjudicase a título oneroso a favor de la señora CANDELARIA CORIMAYO DNI N° 14.957.212, el terreno fiscal individualizado como lote 07 de la manzana 385, padrón A- 66340, matrícula A-19188-66340, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10000-H.-
EXpte. N° 403-V-1987 v AGDO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Adjudicase en venta a favor del señor SERGIO MARIO GARZÓN, DNI N° 16.446.161 y de la Señora NILA MERY SEGOVIA VELÁSQUEZ, DNI N° 18.767.618 el terreno fiscal individualizado como lote 01 de la manzana 14, padrón B-14416, matrícula B-13049, ubicado en Aguas Calientes, departamento El Carmen Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10002-H.-
EXpte. N° 242-G-1989 v AGDO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Adjudicase en venta a favor de la señora ADELA BEATRIZ GONSÁLEZ, DNI N° 18.359.322 y del señor CARLOS ALBERTO MIGUELEZ, DNI N° 14.443.292, el terreno individualizado como lote 10 de la manzana 544, padrón D-16863, matrícula D-18511, ubicado en B° Paterson, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10009-H.-
EXpte. N° 0516-1293/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Adjudicase en venta a favor del señor RODOLFO MOLINA CASIMIRO DNI N° 18.856.834, el terreno individualizado como lote 04 de la manzana 142, padrón E-16344, matrícula E- 4076-16344, ubicado en Fraile Pintado, departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10014-H.-
EXpte. N° 0516-691/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Adjudicase en venta a favor de la señora RAMONA DEL VALLE MALAZA, DNI N° 16.479.388, el terreno individualizado como lote 6 de la manzana 363, padrón D-14004, matrícula D-9082, ubicado en B° Ejército del Norte, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10028-H.-
EXpte. N° 743-0144/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital Monterrico solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-1-2-53 "Adicional por Guardias Médicos del Interior" Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs 15 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10051-G.-
EXpte. N° 200-527/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°- Limitase la transferencia transitoria al Poder Legislativo dispuesta mediante Decreto- Acuerdo N° 6137-G-10 del 19 de julio de 2010, de las personas que se detallan y a partir de la fecha que en cada caso se indica: Sra. MARIA JOSEFINA HOYOS, DNI N° 10.805.714, hasta el 30 de Noviembre de 2010; Prof. NOEMÍ E. COLQUI, DNI N° 16.780.992, hasta el 31 de enero de 2011; Sra. LAURA ANDRADE, DNI N° 17.864.922, hasta el 25 de agosto de 2010; Sra. ALBERTA CARRETERO, DNI N° 11.136.587, hasta el 11 de octubre de 2010.-
ARTÍCULO 2°- Dispónese la transferencia transitoria a la JURISDICCIÓN: PODER LEGISLATIVO, de las personas que se detallan y a partir de la fecha que en cada caso se indica, hasta el 31 de diciembre de 2011: Sra. VIVIANA DEL VALLE GOMEZ, DNI N° 23.140.557, dependiente del Ministerio de Educación; a partir de 12 de octubre de 2010; Dr. VICENTE ALFREDO LOZANO, DNI N° 12.291.445, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01 de febrero de 2011; Sr. WALTER RENE LAIME, DNI N° 17.873.243, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 01 de enero de 2010, Sr. RAMÓN ESPÍRITO PÁEZ, DNI N° 12.390.865, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 01 de enero de 2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1-P.-
EXpte. N° 660-366/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2011.-
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°- MODIFICASE, el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicios 2011 de la Jurisdicción Dirección Gral. de Coordinación, Administración y Despacho, conforme se indica a continuación:
TRANSFERIR DESDE
* DIRECCIÓN GRAL DE COOR. ADM Y DESPACHO
PARTIDA 2.1.1.0.1.1 Bienes de Consumo \$ 7.000,00
HACIA
* DIRECCIÓN GRAL DE COOR. ADM Y DESPACHO
PARTIDA 2.2.1.0.1.1 Servicios no Personales \$ 7.000,00

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

CONTRATOS – CONVOCATORIAS - ACTAS

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 12 de Mayo de 2012 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior. 2.- Designación de dos miembros para la firma del acta. 3.- Consideración de la MEMORIA del Ejercicio. 4.- Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2011. 5.- Consideración del PRESUPUESTO de Gastos del Ejercicio 2012. 6.- Fijación de la CUOTA ANUAL. A continuación, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 12 de Mayo de 2012 a hs. 10:30 y para tratar el siguiente: **Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior. 2.- Proclamación por la JUNTA ELECTORAL de la Lista de Delegados de Distrito que reúnen los requisitos exigidos por la Ley 4177/86 para formar parte del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy y con facultades de constituir en Asamblea y ejercer las potestades que le da la mencionada Ley. 3.- ELECCION DE AUTORIDADES de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas. 4.- Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2012-2014. 5.- Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el periodo 2012-2014.-**

02/04/07 MAY. LIQ. N° 102006 \$ 315,00.-

ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS

En la ciudad de Monterrico, a los 29 días del mes de marzo de 2012, siendo las 13 horas, se reúne los señores socios de **FRATO S.R.L.**, en su sede social de calle 19 de Abril N° 381 de la localidad de Monterrico, provincia de Jujuy. En uso de la palabra el Sr. Socio Gerente Robinson Gastón Yañez, expone que ha convocado a la reunión para analizar temas relativos a la inscripción judicial de esta sociedad, específicamente y conforme lo informado por el Dr. Dante Oscar Rivas Molina (h) la necesidad de efectuar una modificación en objeto societario en tanto el mismo fue objeto de observación por parte del Juzgado de Comercio N° 3. Encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, se procede a designar como Presidente de esta Asamblea al Sr. Socio Gerente Robinson Gastón Yañez, moción que es aprobada por unanimidad. Seguidamente se procede a elegir dos (2) socios para firmar el acta, siendo elegidos por unanimidad los Sres. Robinson Gastón Yañez y Juan Gabriel Valero Zazzarini. Luego el Sr. Gerente hace un pormenorizado detalle de lo informado por el letrado facultado para la inscripción judicial que tramita por Expte. Judicial B-269828/12 del Juzgado de Comercio N° 3. Los Sres. Socios analizan las distintas variables, y luego de un breve debate se decide aprobar por unanimidad la modificación parcial del contrato constitutivo de la sociedad, reformando el Artículo tercero del citado contrato el que quedará redactado de la siguiente forma: "3) Objeto Social. Actividad Principal. La sociedad tendrá por objeto principal, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior las siguientes operaciones comerciales: mediante la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de artículos de recreación, pesca, caza, camping, náutica, regalería, accesorios de los anteriormente citados y toda otra actividad o producto vinculado con la caza, pesca, camping o náutica. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial." Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 15 horas, firmando los socios designados al pie en prueba de conformidad. ACT. NOT. A 00880088, ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, TIT. REG. N° 70, Monterrico.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
04 MAY. LIQ. N° 102013 \$ 105,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Monterrico, provincia de Jujuy, a los Siete días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce, los Señores Robinson Gastón Yañez, de 34 años de edad, de nacionalidad argentina, DNI

23.707.969, con domicilio en 19 de Abril 381 de esta ciudad de Monterrico, de profesión Agricultor, casado en primeras nupcias con María Valeria Rivas, DNI 25.165.790, y el Señor Juan Gabriel Valero Zazzarini, de 33 años de edad, DNI 26.501.264, de nacionalidad argentina, estado soltero con domicilio en Gorriti 291 de la ciudad de Monterrico, de profesión agricultor, se retinen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.950. 1) La sociedad se denominará **FRATO S.R.L.** y tendrá su domicilio social en la localidad de Monterrico, provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. 2) Su plazo de duración es de Noventa (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otros sucesivos de igual duración previo consentimiento escrito de ambos socios. 3) Objeto Social. Actividad Principal. La sociedad tendrá por objeto principal, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior las siguientes operaciones comerciales: mediante la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de artículos de recreación, pesca, caza, camping, náutica, regalería, accesorios de los anteriormente citados y toda otra actividad o producto vinculado con la caza, pesca, camping, o náutica. Actividad secundaria: También podrá realizar explotaciones inmobiliarias, construcción, locación, compra y venta de lotes de terreno, unidades habitacionales, galpones, tinglados y anexos o cualquier otro inmueble, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. 4) El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: El señor Robinson Gastón Yañez, doscientas (200) cuotas por un importe de Pesos veinte mil (\$ 20.000) y el Señor Juan Gabriel Valero Zazzarini doscientas (200) cuotas por un valor de Pesos Veinte mil (\$20.000). Las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo. Cada socio podrá transmitir la totalidad o parte de las cuotas, previa conformidad del socio restante. 5) Las cuotas societarias pueden ser transmitidas por los socios, pero tiene prioridad para adquirirlas el o los socios restantes o la misma sociedad, quienes serán notificados juntamente con la Gerencia, del nombre del interesado y el monto. En tal caso los notificados disponen de un plazo de 30 días para hacer valer su derecho de preferencia. 6) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten judicialmente su calidad de tales. 7) La administración y representación legal será por una Gerencia Plural compuesta por dos Gerentes designados por los socios por la mayoría del capital presente en la Asamblea, quienes durarán en sus funciones tres (3) años debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegidos por mayoría de capital presente en la asamblea. Los Gerentes ejercen la administración y representación de la sociedad en forma indistinta y ambos tienen la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sr. Robinson Gastón Yañez, DNI 23.707.969 y al socio Juan Gabriel Valero Zazzarini, de 33 años de edad, DNI 26.501.264.- 8) Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas. Las asambleas se celebrarán en la sede social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite cuando razonablemente se estime conveniente; la convocatoria se hará por medio fehaciente con una anticipación no menor a tres (3) días. 9) Cada cuota social da derecho a un voto. Las decisiones de la asamblea se toman por mayoría de votos salvo en los casos en que legalmente se requiera unanimidad. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. 10) El cierre del ejercicio será el día Treinta del mes de Junio de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportan en igual proporción. 11) Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Por la presente se autoriza a los Sres. Dante Oscar Rivas Molina (h), DNI 24.324.981, Abogado del foro local y Daniel Adán Villafane, DNI 13.696.475, Contador Público Nacional a realizar todas las gestiones necesarias a fin obtener la conformidad, inscripción y habilitación por ante los organismos correspondientes, y se fija el domicilio legal de la sociedad en calle 19 de Abril N° 381 de la localidad de Monterrico, provincia de Jujuy, hasta que se establezca otro, previo consentimiento de los socios mediante acta de asamblea. En el lugar y fecha arriba indicados y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto. ACT. NOT. A 00872784, ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, TIT. REG. N° 70, Monterrico.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 MAY. LIQ. N° 102013 \$ 55,00.-

Acta N° 30 (Treinta) – LEGUONAR S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un día del mes de Marzo del año Dos Mil Doce, siendo horas Veinte, en la sede social de **LEGUONAR S.R.L.**, sita en calle Lavalle N° 531, de ésta Ciudad, se retinen la totalidad de los Socios de Leguonar S.R.L., Don Juan Carlos Zazzarini D.N.I. N° 12.018.132 y Don Jorge Cesar del Pino D.N.I. N° 7.693.213 convocados por el Socio Gerente General, Sr. Jorge C. del Pino a reunión plenaria de socios a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de socios para firmar el Acta; 2º) Prórroga del plazo de duración del Contrato Social de Leguonar S.R.L. establecido en la cláusula SEGUNDA del Contrato Social celebrado el 06/05/2.002, por el término de dos años; 3º) Ratifica la designación y vigencia de las autoridades de Leguonar S.R.L. por el lapso establecido según Acta N° 29 del 26/12/2.011. Abierto el acto, el Socio Sr. Jorge C. del Pino en su carácter de Socio Gerente General manifiesta que encontrándose la totalidad de los Socios, representado el 100% del Capital Social, y no habiendo objeciones al acto, declara legalmente constituida la Reunión Plenaria de Socios. Puesto a consideración el Punto 1º del Orden del día, se resuelve por unanimidad que firmaran el Acto la totalidad de los Socios presentes, Sres. Juan Carlos Zazzarini y Jorge Cesar del Pino.- Acto seguido se pasa a considerar el 2º) Punto del Orden del Día manifestando los Sres. Socios presentes en el acto que acuerdan por unanimidad: Prorrogar el plazo de duración del Contrato Social de Leguonar S.R.L., previsto en la Cláusula SEGUNDA del Contrato Social celebrado el 06/05/2.002, por el término de dos años, venciendo en consecuencia el día Diez de Junio del año Dos Mil Catorce (10/06/2.014), ratificando las disposiciones del mismo como así también las modificaciones establecidas al mismo según consta en Acta N° 7 (Siete) del 20/03/2.003. Puesto a consideración el Punto 3º) del Orden del Día, los Sres. Socios presentes en el acto acuerdan por unanimidad ratificar la duración y vigencia de las autoridades de Leguonar S.R.L. designadas en Reunión Plenaria de Socios según consta en Acta N° 29 (Veintinueve) del 26/12/2011, hasta el término de duración del Contrato Social, es decir hasta el Diez de Junio del año Dos Mil Catorce (10/06/2.014).- No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Reunión Plenaria de Socios de Leguonar S.R.L. siendo las 21.30 horas en lugar y fecha UT-SUPRA.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 MAY. LIQ. N° 102014 \$ 105,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a diecinueve de Enero de Dos Mil Doce; entre, **LUIS MARIO ARAMAYO**, D.N.I. N° 21.752.826, CUIL N° -21752826-, argentino, casado, nacido el 10 de Noviembre de 1970, mayor de edad, profesión médico, con domicilio en calle El Pensamiento N° 778 PB "A" del Barrio Chijra de esta ciudad, en adelante denominado "CEDENTE", y **GERARDO ALBERTO IBARRA**, D.N.I. N° 11.256.566, CUIT N° -11256566-, argentino, casado, nacido el 19 de Enero de 1955, mayor de edad, empleado, con domicilio en Avenida El Exodo N° 667 de esta ciudad, en adelante denominado "CESIONARIO", convienen en celebrar la presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERO**, ANCEDENTE: Luis Mario Aramayo, es socio de la sociedad que gira bajo la denominación "**GEMA S.R.L.**", así resulta del Contrato Social otorgado por instrumento privado de fecha veintinueve de Setiembre de Dos Mil Diez, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el Folio 283, Acta N° 283, Libro III de S.R.L. y bajo Asiendo 62, Folio 441/450 del Legajo XV, tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 18 de Octubre de 2010. De dicho contrato surge que Luis Mario Aramayo es titular de Cien cuotas sociales por un Valor Nominal de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) que representan el cuarenta por ciento (40 %) del capital social de la sociedad.- **SEGUNDO**: El señor Luis Mario Aramayo por éste acto CEDE Y TRANSFIERE a favor de GERARDO ALBERTO IBARRA, todas las cuotas

sociales de las que es titular en la sociedad relacionada, quedando comprendido en la presente cesión todo haber o participación societario que le corresponde o pudiera corresponder al Cedente en la Sociedad de conformidad al contrato social y otras disposiciones legales concordantes.- **TERCERO**: El precio de esta cesión es de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), que el cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo.- **CUARTO**: En virtud de dicha Luis Mario Aramayo queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, que renuncia al cargo de gerente técnico de la sociedad, a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- **QUINTO**: El CEDENTE manifiesta no encontrarse inhabilitado para disponer de sus bienes, haciéndose responsable civil y penalmente por tal aseveración.- **SEXTO**: Como consecuencia de la presente cesión el capital social de la sociedad GEMA S.R.L. quedará constituido de la siguiente forma: a) el señor GERARDO ALBERTO IBARRA queda con un total de Cien (100) cuotas que representan el 40 % del capital social; b) La señora EMILIA ENRIQUETA AJA GUAL, queda con Ciento Cincuenta (150) cuotas que representan el sesenta por ciento 60 % del capital social. **SEPTIMO**: El Cesionario manifiesta conformidad y acepta la presente Cesión de derechos en los términos referidos, quedando en consecuencia el cesionario subrogado a partir de la fecha en la plenitud de los derechos, acciones y obligaciones que a la parte Cedente le corresponde como titular de las cuotas partes, colocándose en el lugar y prelación de éste.- **OCTAVO**: Presente en éste acto la señora CLAUDIA MARCELA IBARRA, D.N.I. N° 26.130.914, presta el asentimiento conyugal a la presente cesión efectuada por su cónyuge, conforme lo establece el artículo 1277 del Código Civil.- **NOVENO**: Presente en éste acto la Socia Emilia Enriqueta Aja Gual D.N.I. N° 94.134.683, presta conformidad a la presente Cesión, y de común acuerdo con el señor Gerardo Alberto Ibarra designan en el cargo de GERENTE por el plazo de tres años contados a partir del día de la fecha al señor GERARDO ALBERTO IBARRA, quien acepta el cargo.- **DECIMO**: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios reales.- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra.- ACT. NOT. A 00863312, ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2012.-

DR. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 MAY. LIQ. N° 102008 \$ 55,00.-

N° 79- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y NUEVE AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACION – ADECUACION CONTRATO SOCIAL- HIERROS LA QUIACA S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes abril del año dos mil doce, ante mí, NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA, Escribana Pública Titular del Registro Número cuarenta y cuatro, COMPARECEN: los cónyuges en primeras nupcias: LUIS VALDEZ, Documento Nacional de Identidad número 12.423.898 y RUTH IRIS SPAVENTA, Documento Nacional de Identidad número 17.879.451, argentinos, domiciliados en Avenida Almirante Brown número mil trescientos ochenta, planta alta, de esta ciudad. Hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. Como así también la doy de que comparecen en el carácter de únicos socios de la firma **HIERROS LA QUIACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, (CUIT 30-65211629-5) con domicilio en calle Puesto del Márquez número 38 de esta ciudad, justificando la existencia de la sociedad y personería de la misma. Y el señor Luis Valdez y Ruth Iris Spaventa, en el carácter invocado, DICEN: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social y conforme lo resuelto en acta de Asamblea General extraordinaria celebrada el día quince de noviembre del presente año, se resolvió: a) prorrogar el plazo de duración de la sociedad, b) aumentar el Capital social por capitalización de resultados no asignados, como así también, c) Modificación contrato social: objeto- plazo, por lo que en tal sentido se acordaron las siguientes REFORMAS: I.- Objeto Social: Dado el crecimiento desarrollado en la actividad comercial indicada y su vinculación a la construcción, se resuelve modificar el artículo segundo del Objeto social, el que quedará redactado de la siguiente forma. "ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, en consignación o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero las siguientes actividades: A) Comercial: compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, explotación, fabricación y producción de toda clase de bienes y productos, especialmente metalúrgicos, de ferretería, materiales de construcción y artículos para el hogar en general y rubros afines, pudiendo intervenir y explotar toda clase de negocios y realizar todo tipo de inversiones, para todo lo cual podrá adquirir y otorgar franquicias, licencias y representaciones, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones, y comisiones tanto en el país como en el extranjero. B) Constructora: La construcción de casas, residencias, edificios inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería. C) Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de lotes y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social sin que esta mención sea limitativa sino meramente enunciativa. Existiendo conformidad de los socios para extender dichas actividades civiles y comerciales, a otras conexas o diferentes que sirvan para un mejor desarrollo y observancia del objeto social".- II.-Aumento de Capital: Los socios resuelven elevar el capital social de la Sociedad Hierros La Quiaca S.R.L. de la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000.-) a la suma de pesos un millón quinientos (\$1.500.000.-). El aumento se efectúa por capitalización de resultados no asignados de las cuentas particulares de los socios, y conforme certificación contable realizada por el contador Ricardo Calizaya, que forma parte de este contrato del cual surge que los mismos fueron realizados por los dos socios actuales en partes iguales. El capital resultante del aumento de pesos un millón ochenta mil (\$1.080.000.-) se divide en cinco mil cuatrocientas (5400) cuotas partes de pesos doscientos (\$200.-) cada una, siendo dicho capital suscrito e integrado por los dos únicos socios: el señor Luis Valdéz la cantidad de dos mil setecientas (2700) cuotas sociales de pesos doscientos (\$200) cada una, y la señora Ruth Iris Spaventa la cantidad de dos mil setecientos (2700) cuotas sociales de pesos doscientos (\$200), cada una.- Asimismo se resuelve que las cuotas partes de capital social resultante del aumento de capital social gozarán de dividendos a partir del primero de mayo del año dos mil doce. Por lo antes resuelto resuelven reformar la cláusula cuarta del contrato social a fin de consignar el capital social resultante del aumento, la que quedará así redactado: CLAUSULA CUARTA: "El capital social lo constituye la suma de pesos un millón quinientos (\$1.500.000.-), dividido en siete mil quinientas (7.500) cuotas de pesos doscientos (\$200.-) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Luis Valdez la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, y la socia Ruth Iris Spaventa la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social".- Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes".- III.-TERCERO. Duración. Atento al próximo vencimiento del plazo social del contrato original, 24 de abril del año 2012, y conforme acta de asamblea se acuerda la prórroga por veinte años mas a contar desde dicho vencimiento, o sea hasta el 24 de abril del año 2032, quedando modificada la cláusula tercera del contrato social, la que quedará redactada así: "TERCERA: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años mas a contar desde el día 24 de abril del año 2012.- Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente.- IV CUARTA. Balance: Advertido que la fecha de balance, consta en contrato original el día 22 de abril de cada ejercicio, siendo que corresponde contablemente cerrar a fin del mes, como se vino haciendo, se aprobó su modificación al día 30 de abril de cada ejercicio, quedando reformada la cláusula novena, sólo en cuanto a la fecha referida, la que quedará redactada con el siguiente tenor: "NOVENA: BALANCES:

RESERVAS-GANANCIAS: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su Balance, el día treinta de abril de cada ejercicio, con el respectivo inventario y memoria, el que será puesto a consideración de los socios, en Asamblea a realizarse dentro de los noventa días del cierre del Ejercicio. Las ganancias del ejercicio previa deducción del 5% para el fondo de reserva, hasta alcanzar el 20% del capital social, del 15% para el pago de remuneraciones a los socios gerentes, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Estos reunidos en asamblea, por unanimidad, podrán determinar la total capitalización de las ganancias del ejercicio correspondiente.- Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente V.- ADECUACION DEL CONTRATO SOCIAL: En este estado y en virtud de las modificaciones precedentes , como así también de otras realizadas con anterioridad a este acto y conforme lo resuelto en el acta de Asamblea de socios se procede a la ADECUACION DEL CONTRATO SOCIAL, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción vigente: PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL: Queda constituida entre los otorgantes del presente instrumento, una sociedad comercial, cuya denominación será "HIERROS LA QUIACA S.R.L.", estableciéndose como domicilio social, legal y administrativo el sito en calle Puesto del Marqués N° 38, de esta ciudad. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción la voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero, asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios, reunidos en mayoría. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, en consignación o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comercial: compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, explotación, fabricación y producción de toda clase de bienes y productos, especialmente metalúrgicos, de ferretería, materiales de construcción y artículos para el hogar en general y rubros afines, pudiendo intervenir y explotar toda clase de negocios y realizar todo tipo de inversiones, para todo lo cual podrá adquirir y otorgar franquicias, licencias y representaciones, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones, y comisiones tanto en el país como en el extranjero. b) Constructora: La construcción de casas, residencias, edificios inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería. c) Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de lotes y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social sin que esta mención sea limitativa sino meramente enunciativa. Existiendo conformidad de los socios para extender dichas actividades civiles y comerciales, a otras conexas o diferentes que sirvan para un mejor desarrollo y observancia del objeto social.- TERCERA: DURACION. El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años más a contar desde el día 24 de abril del año 2012.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL: : El capital social lo constituye la suma de pesos un millón quinientos (\$1.500.000.-), dividido en siete mil quinientas (7.500) cuotas de pesos doscientos (\$200.-) cada una , las cuales han sido suscritas e integradas por los socios en la siguiente forma: Luis Valdez la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, y Ruth Iris Spaventa la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3.750) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. QUINTA: CESION DE CUOTAS: A los efectos del Art. 152 de la Ley 19550, queda convalidado entre los socios que las cuotas sociales no pueden ser transferidas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios restantes que representen la mayoría del capital social. En caso de transferencia, se establece a favor de los socios no cedentes derecho de preferencia en la compra, en igualdad de precio y condiciones, que el eventual comprador no socio.- SEXTA: FALLECIMIENTO DEL SOCIO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad debiendo en tal caso unificar personería. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar en la sociedad, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido.- SEPTIMA. ADMINISTRACION GERENCIA: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, estarán a cargo de ambos socios en forma alternativa, conjunta y/o indistintamente, en su carácter de socios gerentes. Esta designación de gerentes durará mientras dure la sociedad, salvo justa causa de remoción, y/o esta última fuera decidida por las 2/3 partes de los socios, que representen la mayoría del Capital Social. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la Sociedad, sin limitaciones de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del C.C., ceder, locar, gravar, con derechos reales de prenda e hipoteca, efectuar toda clase de operaciones bancarias, descuentos, redescuentos, tomar mutuos de dinero, aperturas de cuentas. Pueden celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos representar a la Sociedad en todas las Direcciones ya sean nacionales, provinciales o municipales, incluso ante la Administración Nacional de Aduanas, participando de las licitaciones y todo acto que lleve al cumplimiento del objetivo social.- OCTAVA: ASAMBLEA DE SOCIOS: Todas las deliberaciones y resoluciones de los socios serán realizadas en Asamblea de Socios, la que deberá realizarse por lo menos tres veces en cada ejercicio. Esta Asamblea podrá ser convocada por cualquiera de los socios Gerentes designados en este contrato. Para modificación del contrato social se estará a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19550. Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea de socios se anotarán en un libro de Actas que será llevado por la sociedad, conforme a las prescripciones del Art.73 de la Ley de sociedades.- NOVENA: BALANCES: RESERVAS-GANANCIAS: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su Balance, el día treinta de abril de cada ejercicio, con el respectivo inventario y memoria, el que será puesto a consideración de los socios, en Asamblea a realizarse dentro de los noventa días del cierre del Ejercicio. Las ganancias del ejercicio previa deducción del 5% para el fondo de reserva, hasta alcanzar el 20% del capital social, del 15% para el pago de remuneraciones a los socios gerentes, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Estos reunidos en asamblea, por unanimidad, podrán determinar la total capitalización de las ganancias del ejercicio correspondiente.- DECIMA: DISOLUCION: PROCEDIMIENTO: La sociedad podrá disolverse conforme a las prescripciones de la Ley 19550. Si esta se produjere, los socios en forma conjunta, procederán a efectuar la correspondiente liquidación, los que deberán adjuntar a los efectos, un balance de liquidación. Pagadas las deudas sociales y los gastos que hubiere demandado la liquidación, el saldo será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. La sociedad podrá excluir al socio, cuando mediare justa causa, aplicándose para ellos lo dispuesto por los artículos 91 a 93 de la ley de sociedades.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: SOCIOS GERENTES: En consecuencia de la cláusulas que preceden la sociedad detenta dos socios gerentes: RUTH IRIS SPAVENTA y LUIS VALDEZ, quien tendrán el uso de la firma social en los términos acordados. En estado los comparecientes facultan a la Escribana autorizante para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de: nombrar autorizados, presentar escritos y documentación, efectuar desgloses, contestar vistas que se confieren en lo relativo a las cláusulas del contrato, firmando rectificatoria aclaratoria y complementaria que fueren menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, como asimismo, aceptar modificaciones que se indiquen, o el Organismo competente en la provincia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo N° 149 de la Ley N° 19.550. CONSTANCIAS NOTARIALES: Los comparecientes acreditan su carácter de socios y representantes de la sociedad con la siguiente documentación: a) Contrato constitutivo de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 215, Acta número 213 del Libro de S.R.L. y registro con copia bajo asiento número 182 al folio 1120/1123 S.R.L. del Legajo I, tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles, el 23 de noviembre de 1992, b) Contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha tres de septiembre de 1994. Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo asiento N° 43, folio 121/122 del Legajo II, tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 15 de diciembre de 1994.,d) Acta de protocolización autorizada por escritura número 13 de fecha 11 de junio de 1996, por la cual se traslada el domicilio social y se designan a los actuales socios gerentes, cuyo testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo asiento N° 109 al folio 314 /315 del Legajo II, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 28 de agosto de 1996, e) Aumento de capital por capitalización de aportes irrevocables, autorizado por Escritura N° 289 de fecha 30 de diciembre del año 2005, inscripto en el Registro Público de comercio bajo asiento 20, al folio 85/90 del Legajo IX.- Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 03 de marzo del año 2006, f) Acta número 18 de fecha 15 de noviembre del año 2011, por la cual se autoriza el presente otorgamiento que obra al folio 20 del libro de Actas N° 1 debidamente habilitado, g) Certificación contable de capitalización de resultados no asignados, suscripta por el contador Ricardo Calizaya con fecha 18 de abril del corriente año, documentos que en original tengo a la vista para este acto y que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de este protocolo como parte integrante de esta escritura. Previa lectura y ratificación de los comparecientes, firman por ante mí, Escribana Autorizante, doy fé.- Hay dos firmas ilegibles. Ante mí. Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA Firmemente con su Escritura Matrícula que pasó ante mí al folio 118 al 122 del Protocolo "A" del Registro N° 44 a mi cargo, doy fe. Para Hierros La Quiaca S.R.L. expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. NORMA R. CHAVES DE LEDESMA, TIT. REG. N° 44, S.S. DE JUJUY

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2012.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO 04 MAY. LIQ. N° 102016 \$ 75.00.-

REMATES

JOSE MADDALENO

Martillero Judicial-MP. N° 50 JUDICIAL SIN BASE- 1) UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ-MODELO OF 1214/45-AÑO 1987-DOMINIO WXB-197-SIN MOTOR.- 2) UN MOTOR MARCA MERCEDES BENZ N° B42641.- El día 04 del mes de Mayo del año 2012, a horas 17:00, en calle El Manzano N° 770 del B° Chirra de esta ciudad, por orden del Dr. DOMINGO ANTONIO MASACCESSI-Vocal de la Sala Segunda del Tribunal de Trabajo, en el Expte. N° B-52.724/99, caratulado: "Impugnación de Sanción: ALBERTO E. VIROSTA c/ EXPRESO PANAMERICANO S.R.L.", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1) El rodado individualizado con el Dominio WXB-197, Marca Mercedes Benz, Modelo OF 1214/45, Año 1987, Tipo Chasis Sin Cabina, Chasis Marca Mercedes Benz, Sin Motor.- Registra los siguientes gravámenes: a) EMBARGO: Expte. B-190.797/08, Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Panamericano de Jujuy S.A. c/ Expreso Panamericano S.R.L." Cámara C. y C.- Sala II, fecha 20-06-08.- b) EMBARGO: Expte. B-52.724/99, Impugnación de Sanción: Alberto E. Virosta c/ Expreso Panamericano S.R.L." Tribunal Trabajo-Sala II, fecha 19-12-08.- c) EMBARGO: Expte. B-51.012/99, Cobro de Haberes Devengados: Daniel E. Romero c/ Expreso Panamericano S.R.L." Tribunal Trabajo-Sala II, fecha 28-12-09.- 2) Un Motor Marca Mercedes Benz N° B42641.- Registra EMBARGO: Expte. B-52.724/99, Impugnación de Sanción: Alberto E. Virosta c/ Expreso Panamericano S.R.L." Tribunal Trabajo-Sala II, fecha 26-04-11.- Dichos bienes serán subastados en el estado en que se encuentran y el comprador adquiere el bien libre de gravámenes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2012.- Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Pro Secretaria.-

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 101735 \$ 30.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA E. RONDON -JUEZ -DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-207.800/09, caratulado: SOLICITA QUIEBRA DE DEUDOR: GASES Y SOLDADURAS JUJUY S.A.-solicitado por CONDO ERAZO INOCENCIA.- se notifica la siguiente RESOLUCION: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DEL 2.012: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Fijar el día 04 del mes de Junio del etc. año, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C.)-II-Ordenar se publiquen por Secretaría y durante UN DIA edictos en el Boletín Oficial y un diario local, conforme lo dispuesto por el Art. 89 de la L.C. sin necesidad de la previa provisión de fondos, sin perjuicio de abonarse los mismos oportunamente.-III) Protocolizar, agregar copia en autos, etc.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de UN DIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DEL 2012.-

04 MAY. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-213.115/09, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: LUCRECIA RUIS C/ DELIA M. MONTOYA", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2011. Por acreditada la personería invocada por el Dr. FACUNDO VARGAS DURAN, en representación de la Sra. LUCRECIA RUIS, a mérito de la copia de poder agregada en autos. Atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS en los términos del art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, COMISION MUNICIPAL DE TUMBAYA, y a los colindantes Sres. ANDRES AVELINO VILTE, MARIA VICTORIA AVILA, MARCOS FLORES, SILVERIA RAMOS, GUMERCINDO CHOROLQUE y CERAFIN MAMANI, en los domicilios denunciados en autos a fs. 106, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (Conf. Art. 535 del C.P. Civil - modif. Ley N° 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN -Vocal- Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria.- "Proveído de fs. 118: San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2011. Visto lo solicitado por el Dr. FACUNDO VARGAS DURAN y constancias de autos, déjese sin efecto la citación de tercero de la Comisión Municipal de Tumbaya conforme decreto de fecha 14/11/11, y en su reemplazo citar a la Comisión Municipal de Volcán, librándose el oficio respectivo. Notifíquese. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN -Vocal- Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 30 de marzo del año 2012.-

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 101730 \$ 30.00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR — Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. B-211107/09 caratulado: Prescripción Adquisitiva en B-176995/07 FLORES, GENOVEVA c/ CALVO, MANUEL ANTONIO (SU SUCESION) " notifica todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como : Padrón B-1294, Circunscripción 2, Sección 5, parcela 2- Fracción 2, Matricula B-6986, ubicado en Las Pampitas, departamento de El Carmen , la siguiente providencia // SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto de 2011 --De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, corrase traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaido el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil Conf. Modificación Ley 5486) .- Publíquense edictos por tres veces dentro de un período de cinco días , en el boletín oficial y un diario local .- Intímeseles en igual termino para que consulten domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal , bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio Ley.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de El Carmen y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días , debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil modif. Ley 5486). Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo.- MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR –Pte de tramite: ante mí. Sra. MARIA T. BARRIOS Secretaria". Es Copia.- Publíquense

EDICTOS en el Boletín Oficial y Un diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última notificación de los mismos. (Art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, octubre 04 de 2011"

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 101732 \$ 30,00.-

La Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. B-214498/09** Caratulado: Ordinario por daños y perjuicios ALFREDO GUSTAVO VILLAVERDE c/ SILVIO ABREGU" notifica la siguiente providencia que a continuación se transcribe // SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2009. I).- Por presentado el Sr. Alfredo Gustavo Villaverde con el patrocinio letrado de la Dra. María Belén Rosa Bernal y por constituido domicilio legal.- II).- De la DEMANDA entablada (fs. 6/10). TRASLADO al accionado, SR. SILVIO ABREGU, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.). En igual plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (Art. 52 del C.P.C.). III.- Previo al traslado, repóngase aportes correspondientes a estampilla Profesional Previsional y Tasa de Justicia faltante. Ello en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ley. IV) Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2012. I) A fin de evitar nulidades, y como medida saneadora, dejase sin efecto el proveído de fs. 37 y ordénase la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 162 del CPC del proveído de fs.12- traslado de la demanda- tal como fuera solicitado a fs. 36 de autos. Notifíquese (Art. 155° del CPC) Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa Pte. De Tramite. Ante mí Dra. Norma Cristina Aizama - Secretaria"

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 101731 \$ 30,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-217.812/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CARRASCO, OSVALDO ORLANDO c/ CORONEL VICENTA VERONICA Y CAZON FERNANDO HECTOR", se proceda a notificar a los demandados SRES. CORONEL VICENTA VERONICA Y CAZON FERNANDO HECTOR: el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2009. Por presentado el Dr. JORGE CESAR SORIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. OSVALDO ORLANDO CARRASCO a merito del Poder para Juicios que acompaña. Atento a lo solicitado asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago y ejecución en los domicilios denunciados y en contra de los Sres. VICENTA VERONICA CORONEL y FERNANDO HECTOR CAZON, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), calculada para responder a ulteriores del juicio. Asimismo cítesela de REMATE, para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de los TRES KILOMETROS de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del Item). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) Publíquese en el Boletín OFICIAL y en DIARIO LOCAL por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2012.-

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 101736 \$ 30,00.-

El Dr. MIGUEL ANGEL PUH, Vocal Presidente de Trámite de la Vocalía N° 1 del Tribunal de Familia, en el **Expte. N° B-260889/11**, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR por separación de más de tres años: ALTAMIRANO, GENARO c/ ARAMAYO BAUTISTA, MARIA", ordena se de cumplimiento con el decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero del 2012.- Dese a la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR, el tramite de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (art. 370 y sgtes del CPC).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Atenta la demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra de la Sra. MARIA BAUTISTA ARAMAYO-D.N.I. N° 92.555.141 de la misma traslado a la accionada, y atento las constancia de auto y proveyendo a lo solicitado a fs. 27, desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose a la accionada, para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C., y designásele como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposición.- Intímasele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ N° 625, ciudad capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).Haciéndose agregado los respectivos Informes de Pobreza concédase al presentante Sr. GENARO ALTAMIRANO-12.858.549-el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.- Notificaciones en secretaria los días Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese por cédula.-Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL PUCH-JUEZ Ante mí: Dra. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA"-

27 ABR. 02/04 MAY S/C-

Dra. NORMA B. ISSA, Pte. de Tramite de la Vocalía Nro. 8 de la Sala III era., de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nro. B-99281/03** caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: RIPA OSVALDO HECTOR C/ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar la siguiente sentencia: En la ciudad de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto del dos mil once: RESUELVE: 1.-Hacer lugar a la demanda incoada en autos por el Sr. OSVALDO HECTOR RIPA y en consecuencia DECLARAR que el nombrado por medio de la posesión que por más de veinte años ha justificado ejercer por sí, adquiere la propiedad sobre el inmueble individualizado como Lote Nro. 1 de la Manzana Nro. 2 g Padrón B-5691, ubicado entre la intersección de las calle Ejercito del Norte y Santiago del Estero de la ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al Estudio de Título y plano aprobado para prescripción adquisitiva por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, bajo el Nro. 940173 de fecha 17 de Octubre de 1994, según plano aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nro. 6880, letra del año 1969 y por la Dirección de Inmuebles de la provincia mediante Resolución número 102 del año de 1969, debiendo anotar los límites, conformaciones y medidas conforme a plano de prescripción aprobado y publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas por los arts. 531 y 532 del C.P.C. (Art. 541 de la ley 5486), los que se exhibirán y tramitarán conforme al art. 535 del mismo digesto II) Imponer las costas por el causado (art. 102 del C.P.C.) III.-Diferir la regulación de los honorarios de profesionales intervinientes hasta que la parte adjunte pautas suficientes para efectuarlas.-IV.-Firme y ejecutoriada la presente, ordenar la inscripción del dominio a nombre del Actor en la Dirección de Inmuebles de la Provincia a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, la que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad.-V.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias, Fdo. Dra. NORMA B ISSA.- Presidente de Tramite por habilitación Dr. CARLOS M. CONSENTINI - Vocal.-Ante mí Dra. LILIANA CHOROLQUE - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 28 de Septiembre de 2011.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101747 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS M. CONSENTINI, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 8, de la Sala III ra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Peía. de Jujuy, en el **Expte. N° B-101056/03**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CONDORI, Atilano c/ Bustamante, Mario W. y Otro", procede a NOTIFICAR la siguiente sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Junio del dos mil once.... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por el Sr. ATILANO CONDORI, quien ha adquirido el parte del inmueble individualizado como Padrón H-1306, Matrícula H-415 circunscripción 1, sección 1, manzana 13, parcela 2B, ubicado en calle Buenos Aires s/n, del pueblo de Tumbaya, Departamento Tumbaya de la Provincia de Jujuy, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al estudio de títulos y plano aprobado con el N° 01136 de fecha 9/5/01 de la Dirección General de Inmuebles donde se ordena registrar a nombre de los herederos declarados: MARÍA AGUEDA

TOCONÁS (cónyuge supérstite) y de sus hijos ANGÉLICA CANDELARIA CONDORÍ, MERCEDES CRISTINA CONDORÍ Y NAPOLEÓN JULIÁN CONDORÍ; debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme al plano de prescripción aprobado y publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 del C.P.C. (art 541 – ley 5486), los que se exhibirán y tramitarán conforme al art. 535 mismo digesto.- 2) Imponer las costas al vencido (art. 102 del C.P.C.). 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad.- 4) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial De Rentas.- Fdo. Dres. CARLOS M. CONSENTINI –Pste. De Trámite- e ISIDORO ARZUD CRUZ – Vocal Habilitado – ante mí Dra. LILIANA E. CHOROLQUE- Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio de 2011.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101748 \$ 30,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-235.795/10** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-19577/08: RODRIGUEZ, SERGIO RAUL –MAMANI, DELIA CECILIA c/TITO, ERASMO Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO..."; notifica a los HEREDEROS DE ERASMO TITO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como PADRON I-329, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, MANZANA 21-B, PARCELA 6-G (PARCELA 23), MATRICULA I-3604, ubicado en la ciudad de Tilcara, Dpto. Tilcara, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de abril de 2012.- Atento la presentación de fs. 77 e informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria de Adquisición de dominio por Usucapión, córrase traslado a los HEREDEROS DE ERASMO TITO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil, art. 531° del C.P. Civil – Conf. Modificación Ley 5486).- Intímeseles por igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARÍA V. PAGANINI – Vocal habilitada; ante mí: Sra. MARÍA T. BARRIOS – Secretaria".-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, abril 13 de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101740 \$ 30,00.-

El Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy en el **Expte. N° 492/11** caratulado: "Fiscal Federal N° 1-Requiere Instrucción (Usurpación terreno RIM 20)" ordena por este medio notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 2 de mayo de 2012. VISTO: El Expte. N° 492/11 caratulado: "FISCAL FEDERAL N° 1 REQUIERE INSTRUCIÓN (USURPACION TERRENOS RIM 20)"del registro de la Secretaría Penal de este Juzgado Federal N° 1, y CONSIDERANDO: Que el Sr. Fiscal ha promovido acción penal por el delito de usurpación y se ha dispuesto y realizado distintas medidas procesales. Que el Gobierno de la Provincia ha implementado un plan provincial para proveer un lote a cada familia jujeña que lo necesite, el que se encuentra en pleno desarrollo, con un esfuerzo de recursos humanos y presupuestario importante. Que las personas que mantienen la ocupación ilegal de los terrenos del Estado Nacional en Los Huaiacos tienen a su alcance la posibilidad de solucionar su necesidad reubicándose en los lotes que la Provincia habilita y en los que podrán edificar su vivienda contando con infraestructura básica.- Por lo tanto, la persistencia en la ocupación ilegal implica un alzamiento contra el orden jurídico y un desprecio hacia el resto de la comunidad que respeta el estado de derecho y aporta con sus impuestos para que el Gobierno Provincial procure soluciones habitacionales para quienes lo necesitan. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Ordenar a los ocupantes de los Lotes VII (BR 660), VIII (BR 661) y IX (BR662) "Los Huaiacos"-pertenecientes al Estado Nacional el desalojo inmediato de los terrenos usurpados. 2) Regístrese y hágase saber; Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y los dos diarios locales de mayor circulación; remítase copia de la presente resolución a los distintos medios locales. Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy-Registrado: María A. Cataldi-Secretaria".-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 102012 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Sr. Agente Fiscal DR. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal de Investigación N° 2, de la Provincia de Jujuy, actuando por habilitación en el **Expte. N° P-5461/2012** caratulado "ESPINDOLA, Juan Carlos p.s.a de AMENAZAS-Perico (Sumario Policial N° 26.687-R/11)" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede por el presente a NOTIFICAR al llamado JUAN CARLOS ESPINDOLA, D-N-I- N° 24.706.404, con posible domicilio en la Provincia de Mendoza, que en la causa de mención ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.- Atento al informe de fojas 18 de autos, CITESE por edicto al inculcado JUAN CARLOS ESPINDOLA, argentino, de 36 años de edad, casado, alfabeto, de profesión chofer, DNI N° 24.706.404, nacido el 19 de Octubre del año 1.975 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Peia. de Jujuy, hijo de Martín Espíndola y de Guadalupe Rivera, con posible domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina, a efectos de que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía Penal N° 8, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES en CINCO DIAS, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor DECLARE SU REBELDIA Y PEDIDO DE CAPTURA (art. 203 del C.P.P.) Notifíquese. Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR-Agente Fiscal de Investigación N° 8 (habilitado), por ante mí: Dr. ALEJANDRO HERRERA-Secretario".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, POR TRES VECES EN CINCO DIAS, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 8, 23 de abril de 2012.-

27 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Humberto Mario González, vocal del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Jujuy vocalía 2, en el **Expt. 100/10** Caratulado: "Hugo Sebastián Muñoz s.a de homicidio culposo.", procede a notificar al prevenido Hugo Sebastián Muñoz, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2012... Cítese al imputado Hugo Sebastián Muñoz, para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde..."Fdo. Mario González, Juez, ante mí actuario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P (sin cargo o pago de publicación). Tribunal en lo Criminal N° 1, vocalía 2 secretaria única. San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2012.-

02/04/07 MAY. S/C.-

Humberto Mario González, vocal del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Jujuy vocalía 2, en el **Expt. 162/10** Caratulado: "Cuñado Eduardo Mario s.a. de abuso sexual simple calificado por el vinculo. Ciudad", procede a notificar al prevenido Eduardo Mario Cuñado, del siguiente proveído: "San

Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2012... **Cítese** al nombrado para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde..."/>

02/04/07 MAY. S.C.-

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, AGENTE FISCAL Nº 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **Causa Nº: 10440/2012**, caratulada: "Viveros, Eduardo Alcides y Tejerina, Luis Antonio p.ss.aa Robo en Despoblado y en Banda Calificado por el Uso de Arma de Fuego - Perico" Sumario Policial Nº: 4150-V-12, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril del 2012. **Cítese** por Edicto a los inculpados Eduardo Alcides Viveros, nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I Nº 32.452.986, nacido el 15/04/1986 en la Localidad de Perico Provincia de Jujuy, ultimo domicilio conocido vivienda ubicada sobre ruta Provincial Nº 53, localidad de las Pampitas, ciudad Perico, individualizada como una construcción de bloque con una puerta y dos ventanas metálicas de color gris, con un portón de rejas de color negro, y el medidor colocado en dicha vivienda tiene el Numero "1.400"; y al inculpado Luis Antonio Tejerina, nacionalidad argentino, de 27 años de edad D.N.I Nº 29.334.619, nacido el 20/03/1982 en la Provincia de Salta, hijo de José Tejerina y de María Magdalena Salazar, ultimo domicilio conocido, vivienda ubicada sobre ruta Provincial 53, localidad de las Pampitas, ciudad Perico, individualizada como una construcción de bloques con un chapón metálico de puerta, y frente a la mencionada vivienda se observa la inscripción del numero "26" de color rojo sobre un pilar, a los efectos de que comparezcan por ante esta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462 - Planta Baja - Ciudad Capital - Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES(3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal Nº 2 - Ante mí: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario"- **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SECRETARIA DE FISCALIA DE INVESTIGACION NUMERO DOS: 27 de Abril de 2012.- "SIN CARGO"**

04/07/09 MAY. S.C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VALVINA CUELLAR**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de octubre de 2011.-

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 101726 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **REINA SOSA**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de abril de 2012.-

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 101725 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EXPTE. Nº B-263383/11, CARATULADO: "SUCESORIO DE **GUTIERREZ EVANGELISTA PRIMITIVA**" D.N.I. Nº **6.515.454**- se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Dr. Federico Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2012.-

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 101729 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del Sr. **SALVADOR SANCHEZ, L.E. Nº 8.198.673**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de abril de 2012.-

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 101728 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE GERARDO MARTINEZ**- Publicaciones TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y diario local.- Pro secretaria Técnica Judicial: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de marzo de 2012.-

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 101727 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 3 SECRETARIA Nro. 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores **SRES. HILARIA TORRICO RIOS DE GARCIA – VENANCIO GARCIA**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAS DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril del 2011.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 101749 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARIA DELIA QUIROGA y de DON CARLOS DAVALOS**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de marzo de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 101743 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SECRETARIA Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-267.537/12, caratulado: "SUCESORIO: TOLABA, GABINA CLAUDIA (22/02/2008), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GABINA CLAUDIA TOLABA, L.C. Nº 4.969.987**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager- Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 101746 \$ 25.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-260670/12, caratulado: "SUCESORIO DE: RODRIGUEZ CIPRIANO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CIPRIANO RODRIGUEZ-DNI Nº 7.283.170** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 101745 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 3, en el Expte. Nº

A-76376/93, caratulado: "SUCESORIO VICTOR ARMANDO DAGUM, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la Sr./Sra. **VICTOR ARMANDO DAGUM**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de setiembre de 2011.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 101744 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SAHI, PEDRO RENE, L.E. Nº 7.220.334**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 101742 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6, Expte. B-270037/12 SUCESORIO AB-INTESTATO: **ZALAZAR MARIA MAGDALENA** se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 102001 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARTURO GERMAN CHURQUINA, D.N.I. Nº 7.275.014**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 102002 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, a cargo de la Dra. Cristina Marco, SECRETARIA Nº 1, a cargo de la Dra. Josefina Vercellone, en expediente Nº B-267163/12 caratulado: SUCESORIO DE AGUILAR LIDORO MARCELO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del señor **LIDORO MARCELO AGUILAR**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 102003 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON GENARO GUZMAN**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de febrero de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102017 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE IRA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-271.385/12, caratulado: "SUCESORIO: CANCHI, ROSA ISABEL", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSA ISABEL CANCHI, D.N.I. Nº 11.663.702**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Prosecretaria: Dra. Maria Victoria Nager.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de ABRIL de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102011 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MATILDE VARGAS D.N.I. Nº 4.431.910**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102018 \$ 25.00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº B-265831/11: SUCESORIO AB INT. "cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ALARCON VICTORIA Y ZENTENO FRANCISCO MANUEL**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Nº 1: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2011.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102013 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Ref. Expte. Nº B-268369/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SILVERIO ROBLES**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102010 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ANGEL BETANCOURT MAMANI Y FELIPA BAYON**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102009 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRA. NORMA DEL VALLE QUISEP**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102005 \$ 25.00.-